Sección de CONTRATACIÓN
Expte.: OBR-18-055
Resolución de 20 de julio de 2018
por la que
se aprueban pliegos de cláusulas administrativas particulares

SGT/AG/SC

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente relativo a la contratación de la obra **"DESBROCES EN VARIOS MUPs DEL CONCEJO DE QUIRÓS"**, propuesto por el Servicio de Montes, del mismo resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 11 de julio de 2018, se autorizó el inicio del expediente de contratación de las citadas obras, conforme al proyecto aprobado por Resolución de 5 de julio de 2018, con un presupuesto de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (33.179,60 €)** (IVA incluido) y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES.**

SEGUNDO.- Acordado el inicio del expediente de contratación se procedió a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta licitación, conforme al Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 9 de mayo de 2018 y adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Sometido a fiscalización, por parte de la Intervención General, el expediente de contratación correspondiente, por parte de este órgano se fiscalizó de conformidad el mismo con fecha 20 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- La titular de la Consejería, como órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de citada Ley 2/95, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato o, de no existir ésta, antes de su adjudicación.

En consecuencia con lo expuesto

RESUELVO

APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la obra **"DESBROCES EN VARIOS MUPs DEL CONCEJO DE QUIRÓS"**, mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado** teniendo como **único criterio de adjudicación el precio.**

En Oviedo, a 20 de julio de 2018

LA CONSEJERA

PRINCIPADO DE ASTURIAS · CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

María Jesús Álvarez González